

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un “**SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA ACUAMED**”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDAD A CUBRIR

Ante la situación de la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, en fecha 10 de marzo de 2020, Acuamed autoriza a la organización del teletrabajo para el personal de Acuamed mientras tuviera vigencia el estado de alarma decretado por el Gobierno español.

Debido a esta situación gran número de trabajadores de la empresa utilizaron sus dispositivos electrónicos personales para desempeñar su trabajo.

Dado que la empresa ha facilitado la continuidad de realizar el trabajo de manera remota a aquellos trabajadores que lo soliciten justificadamente, se considera necesario adquirir 42 ordenadores portátiles para aquellos trabajadores que no dispongan de equipos informáticos móviles y aquellos que sean antiguos.

Dada la necesidad de promover concurrencia, se considera imprescindible licitar un nuevo contrato en donde diferentes empresas puedan ofertar el suministro indicado. Al tratarse de un suministro necesario para el adecuado funcionamiento de Acuamed, se hace imprescindible la licitación y adjudicación de un contrato de suministro que cumpla con los requerimientos de la LCSP.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto de la presente contratación es la prestación del SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES DE ACUAMED, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La tramitación de este contrato es necesario para el normal funcionamiento de la actividad.

El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (48.279,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (8.379,00€) según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.



El **valor estimado del contrato** asciende a TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (39.900,00 €), **sobre el que habrá de repercutirse** el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

- Valor estimado máximo: 39.900,00 (PBL) + 0,00€ (Prórroga) + 0,00€ (Modificaciones)

El plazo duración del Contrato por parte del contratista será de DIEZ (10) días naturales para el suministro a contar desde la fecha de firma del mismo y la garantía de los equipos suministrados será de TREINTA Y SEIS MESES (36) meses desde el momento en el que se produce el suministro.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un suministro, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato **no sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se adoptará un **procedimiento abierto simplificado**, en aplicación del artículo 159 LCSP puesto que su valor estimado es inferior a 100.000€.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia

División en lotes

Atendiendo al objeto del contrato, **la presente contratación no es susceptible de dividirse en lotes**. conforme al artículo 99.3.b): *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”*.

El motivo que justifica esta imposibilidad de división en lotes se debe a que la citada división haría que la coordinación de los diferentes contratistas pueda conllevar gravemente el riesgo de socavar la adecuada ejecución del contrato. . Debido a la naturaleza del contrato, que se refiere al suministro de varios ordenadores portátiles, que de conformidad con el PPT se trata de objetos completos que no se pueden suministrar en divisiones (no suma de partes ya que todos los componentes deben ser integrados por el fabricante del equipo y los mismos deben llevar su correspondiente identificación), y dado que todos los ordenadores que se pretenden adquirir han de ser del mismo modelo y características, no procede dividir en lotes el objeto del contrato.



La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código:

30213100-6.-Ordenadores portátiles

5. CONDICIONALES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:

- Toda la documentación que se genere (albaranes, facturas, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse, firmarse y distribuirse en soporte digital para minimizar al máximo su impresión, de tal forma que se promueva el ahorro de energía, papel, toner, ...
- A garantizar la entrega de productos con envases/embalajes reutilizables, reciclables.

Se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL FUTURO COMPROMISO DE GASTO.

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de dotación presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe disponibilidad presupuestaria para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: Azahara Peralta Bravo, Jefe de Proyecto.

Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.

Conforme necesidad y verificación presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

